

Señores
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

Yo, EDUARDO ANDRES OSPINA SERRANO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.152.200.773, actuando en nombre propio, mayor de edad, manifiesto que a través del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora ITAYOSARA CHICA FERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín (Ant), identificada con C.C. Nro. 1.152.189.885 de Medellín, abogada en ejercicio y con T.P. Nro. 224388 del C. S. de la J., para efectuar todos aquellos trámites necesarios para solicitar, aplicar y obtener el registro de: a) marcas de producto, marcas de servicios, marcas de certificación, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, logotipos, emblemas; apariencias distintivas, denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y en general cualquier clase de signo distintivo; b) patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados en circuitos integrados, secretos empresariales y cualquier otra modalidad de derecho inventivo; c) derechos de autor, secretos industriales, nombres de dominio, y cualquier otra figura de propiedad intelectual permitida por la Ley. Las facultades de la apoderada incluyen, pero no se limitan a: firmar solicitudes, requerimientos, reclamos, oposiciones, apelaciones, cesión de derechos, obtener renovaciones, cambios de nombre y domicilio, licenciamientos de uso de marca, acuerdo de transacción, recibir documentos y cualquier otra facultad requerida para lograr los objetivos del Poderdante en todas las actuaciones del ámbito de Propiedad Intelectual.

El Poder autoriza además a la Apoderada a: presentar y contestar oposiciones, renunciar a derechos, requerir la cancelación o nulidad de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, derechos de autor, patentes, diseños, esquemas de trazados y cualquier otro elemento de propiedad intelectual que se considere necesaria en función de los intereses del Poderdante, plantear o contestar acciones de competencia desleal, usurpación marcaria y cualquier otra acción legal, recurso administrativo y/o judicial, y en general firmar cuanto escrito fuere necesario en defensa del legítimo interés del Poderdante, en el ámbito de Propiedad Intelectual. Con este Poder, el apoderado queda con todas las facultades generales de ley y las especiales de recibir, desistir de la solicitud en trámite, renunciar al derecho otorgado, transigir y conciliar. Igualmente, se concede la facultad de sustituir en todo o en parte el presente mandato, revocarlo y reasumirlo.

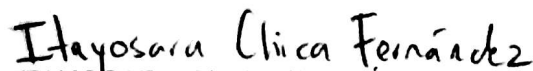
Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos y fines del presente poder.

Respetuosamente,



EDUARDO ANDRES OSPINA SERRANO
C.C. No. 1.152.200.773

Acepto el poder,


ITAYOSARA CHICA FERNÁNDEZ

CC. N° 1.152.189.885
T.P 224388 del C. S. de la J.